



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: AMABATIA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 174223

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO DE JESÚS TORRES
RODRÍGUEZ – GERENTE GENERAL

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

NOMBRE: INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: PANAMÁ

DOMICILIO: PANAMÁ

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 0900216417

DOMICILIO: SAMBORONDÓN

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 1201506324

DOMICILIO: SAMBORONDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	FUNDACION INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS		PANAMA	PANAMA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

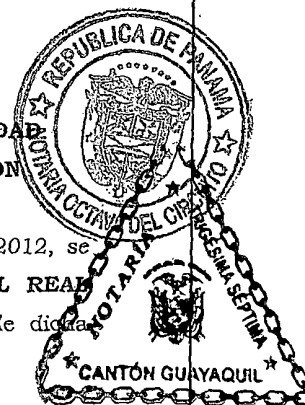

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
SECRETARIO ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.-Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACION:
 AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**



En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 30 de Octubre de 2012, se celebró una reunión de la Junta Accionista de **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**, en las oficinas principales de dicha sociedad.

Presidió la reunión el señor José E. Silva, Presidente de la Sociedad, y la señora Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la reunión, quien tomó las minutas.

El Presidente declaró que estando presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente de la reunión abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE A**; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE B**, para que siempre actuando conjuntamente un **APODERADO CLASE A** con un **APODERADO CLASE B**, puedan comprometer a la sociedad.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

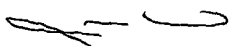
Que por este medio sea y es otorgado un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE A**; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE B**, para que siempre actuando conjuntamente un **APODERADO CLASE A** con un **APODERADO CLASE B**, puedan comprometer a la sociedad con facultades generalísimas las cuales con carácter meramente enunciativo y no limitativo se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar, gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean estas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de

cuálquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero, otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar la sociedad, tanto en los actos de disposición y administrativos como en todos los gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y , en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea conveniente a los intereses de la sociedad.

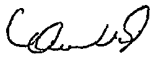
Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


JOSE SILVA
PRESIDENTE

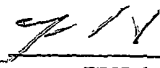


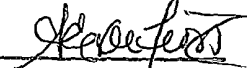

DIANETH DE OSPINO
SECRETARIA

Yo AGUSTIN PITY AROSEMENA Notario Público Octavo Primer
Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s)

Panamá 13 DIC 2012


TESTIGO


TESTIGO


AGUSTIN PITY AROSEMENA 143-3
Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

los intereses de la sociedad.

- Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

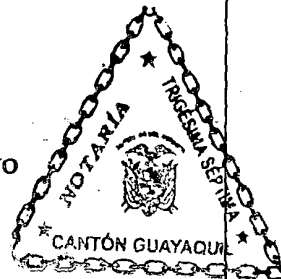
Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

JOSE SILVA
PRESIDENTE



DIANETH DE OSPINO
SECRETARIA



Yo AGUSTIN PITY AROSEMENA Notario Público Octavo Primor
Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s)

Panamá 13 DIC 2012

TESTIGO

TESTIGO

AGUSTIN PITY AROSEMENA 143-3
Notario Público Octavo, Primer Suplente



Ab. Wendy Maria Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima
Guayaquil, de conformidad con el
numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 11 fojas, es igual al documento original



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por:

AGUSTIN PITY

3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO SUPLENTE

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA

OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 14/12/2012

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 143-B /# Rec.: 453682 RC

9. Sello

10. Firma del funcionario



Wendy Maria Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES